

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de agosto de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Investigación.

Con carácter complementario al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, al Plan Andaluz de Investigación y al Programa Propio de Investigación, y con el objetivo de fomentar la formación y el aprendizaje de la metodología de la investigación de investigadores jóvenes que formen el embrión de futuros profesionales que salgan de esta Universidad.

Vista la propuesta para nombramiento de becario formulada por don José M.^a Miura Andrades, Investigador Principal del Convenio suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la realización del proyecto de investigación denominado «Red de Centros Históricos de Influencia Islámica en el Sur de la Península Ibérica y Norte de Marruecos».

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Docente e Investigador con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto «Red de Centros Históricos de Influencia Islámica en el Sur de la Península Ibérica y Norte de Marruecos», citado anteriormente.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.84.22-541A-642.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 10 de agosto de 2001.- El Rector Acctal., Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

1. Objetivos.

Esta beca va dirigida a potenciar la investigación en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mediante la incorporación de un Titulado superior que colabore en las tareas del Proyecto de Investigación con el objetivo primordial de complementar su formación científica.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que,

en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca está especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro, departamento, grupo o proyecto de investigación asignado.

3.3. La beca incluirá un seguro de accidentes individual.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya resolución favorable estará condicionada, en todo caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, sólo podrá acordarse en el caso de que el trabajo objeto del Proyecto no se haya completado, lo que se justificará mediante informe del director del trabajo.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación, acompañada de un informe del director. Sólo en aquellos casos de maternidad o que existan razones de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del becario dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas incluidas en esta convocatoria, así como las que establezca la Comisión de Investigación para el seguimiento científico de la misma y las establecidas por la Gerencia de la Universidad para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El becario realizará su labor en el Grupo de investigación y Departamento en el que se le adjudicó la beca y para cualquier cambio de las condiciones incluidas en la solicitud aprobada deberá solicitar la autorización a la Comisión de Investigación.

6.4. El becario deberá enviar al Vicerrectorado de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo del proyecto de la beca, sea o no susceptible de renovación, que incluirá un informe del director del trabajo.

6.5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, presentará una memoria final sobre los resultados obtenidos y la labor que haya realizado como consecuencia del disfrute de la misma, a la que acompañará un informe del director que incluirá una valoración sobre la labor realizada y el grado de formación alcanzado por el becario.

6.6. Los becarios podrán realizar, como parte de su formación, una actividad docente dentro del Departamento donde realiza su trabajo de investigación. Esta dedicación docente será de 30 a 50 horas anuales para los licenciados y de 50 a 90 horas anuales para los doctores, previa conformidad del director del trabajo y del Consejo de Departamento correspondiente, el cual facilitará esta labor al becario; en cualquier caso, la dedicación docente anual establecida será proporcional a los períodos de disfrute de la beca que no superen el año. Esta labor docente no implica relación laboral alguna del becario con la Universidad Pablo de Olavide, pero se establecerá un mecanismo de certificación del reconocimiento docente, a efectos de concursos, basado en la certificación emitida por el Departamento implicado.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas,

fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Informe del director que incluya su aceptación a la dirección del proyecto de beca.

7.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores a ella referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

9.3. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación representante del colectivo de becarios de investigación de la Universidad Pablo de Olavide.
- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio, el cual figurará relacionado en el Anexo II.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

11. Criterios de selección.

La Comisión Evaluadora baremará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares de la Beca:

Expediente académico: Valorado hasta un máximo de 4 puntos. Se obtendrá la nota media de cada expediente baremado de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

Méritos científicos del candidato: Valorado hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente manera:

- Tesina de Licenciatura: 0,15 puntos.
- Estancias en Centros de investigación nacionales: Hasta 0,05 puntos por mes, con un máximo de 0,15.
- Estancias en Centros de investigación internacionales: Hasta 0,1 punto por mes con un máximo de 0,3.
- Publicaciones:

Artículo científico o capítulo de libro: 0,1 punto por artículo o capítulo.

Libros: Hasta 0,3 puntos.

Comunicaciones Congreso nacional: 0,01 punto por comunicación.

Comunicaciones Congreso internacional: Hasta 0,1 punto.

Premios internacionales: 0,2 puntos.

Premios nacionales: 0,1 punto.

Premios regionales: 0,05 puntos.

Cursos de especialización (mínimo 30 horas): 0,01 punto por cada 3 créditos, máximo de 0,15.

Otras becas de investigación en Proyectos Europeos, Nacionales, Regionales o de la UPO: 0,1 punto por cada 6 meses, máximo de 0,3.

Interés científico del proyecto de beca: Valorado hasta un máximo de 3 puntos.

Otros méritos: Valorados hasta un máximo de 2 puntos según los siguientes conceptos:

- Cursos de Doctorado: 0,01 punto por cada crédito cursado. La Comisión decidirá aquellos cursos específicos que, por su mayor relación y relevancia para el desarrollo del Proyecto, su valor se multiplicará por 2.

- Se añadirá a este valor 0,5 puntos por la suficiencia investigadora.

Los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista sobre los méritos del candidato y el proyecto científico a desarrollar; esta entrevista podrá ser valorada con un máximo de 3 puntos.

La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de beca establecidos en el Anexo II.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA BECA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria de beca: CTR0101.

Proyecto: Red de Centros Históricos de Influencia Islámica en el Sur de la Península Ibérica y Norte de Marruecos (Convenio suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y la Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Investigador principal: Prof. Dr. don José María Miura Andrades.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don José María Miura Andrades.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Título de Licenciado en Geografía e Historia o en Historia o Título Asimilado.

- Sección o Especialidad: Historia Medieval.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Patrimonio Histórico.
- Civilización Islámica.
- Creación de Sistemas Multimedia.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 60.000 pesetas.
- Horas semanales: 20.
- Duración: 3 meses.
- Seguro de accidentes individual.

Otros méritos a valorar:

- Se valorarán estudios superiores relacionados con los conocimientos anteriormente mencionados, así como doctorados o cursos homologados por el Ministerio y relacionados con las características de la beca.



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación

ANEXO III

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Referencia de la Convocatoria de Beca (ver Anexo II): _____

I. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN			UNIVERSIDAD (en la que obtuvo el Título)
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO			
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matriculas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DE LA BECA		
APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA
		TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me concedan la beca que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del Solicitante:

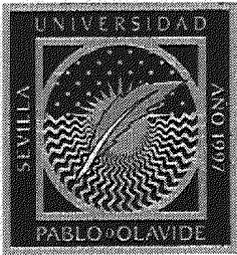
EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.



ANEXO IV

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,
declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de
ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____



ANEXO V

Don/Dña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,
declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su
nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a
desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Carolina Martínez Amiguetti Interventora del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Carolina Martínez Amiguetti, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Resolución de 13 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), así como el Informe favorable adoptado por la Presidencia de esa Corporación el día 21 de junio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Carolina Martínez Amiguetti, con DNI 45.293.135, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Emiliano Sanz Rubio Interventor del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Emiliano Sanz Rubio, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada en virtud de Resolución de 13 de julio de 2001,

de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 4 de julio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Emiliano Sanz Rubio, con DNI 30.795.402, como Interventor con carácter provisional, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Molina Crespo Interventora del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Cristina Molina Crespo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Resolución de 13 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 10 de julio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional